



RAWSON, 12 de octubre de 2012.

VISTO:

El art. 20 inc. e) de la Ley V N° 94, la Resolución N° 93/12 PG y la Nota N° 18/012 CF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota del Visto el Sr. Presidente del Consejo de Fiscales da a conocer la recomendación aprobada por el Pleno del cuerpo referida una reglamentación complementaria de la Resolución N° 93/12 P.G. en relación al destino de las armas.

Que, como allí se menciona, la comisión de hechos delictivos valiéndose del uso de armas de fuego coloca a las víctimas en situación de mayor vulnerabilidad y genera un alto impacto en el seno de la sociedad.

Que frente a ello se torna imperativo extremar los recaudos para que las armas de fuego secuestradas con motivo de la investigación de un hecho criminal de competencia local sean confinadas de modo tal de aventar toda posibilidad de que las mismas sean introducidas nuevamente en el circuito ilegal.

Que cabe recordar el deber que pesa sobre los responsables de la persecución penal de informar al Registro Nacional de Armas el secuestro e incautación de armas de fuego, sus partes o municiones; del mismo modo el deber de proceder a su depósito transitorio, definitivo o devolución, si corresponde, conforme lo dispone la Ley N° 25.938 y su decreto reglamentario N° 531/05.

Que el Registro Nacional de Armas posee, en el ámbito de nuestra Provincia, dos delegaciones en las ciudades de Trelew y Comodoro Rivadavia, con instalaciones apropiadas

para la conservación de secuestros y el instrumental necesario para inutilizar o destruir armas de fuego.

POR ELLO,

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: INSTRUIR a los Señores Fiscales Generales y Funcionarios de Fiscalía a fin de que una vez cumplida con las pericias correspondientes y lo dispuesto por Resolución N° 093/12 PG -Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística SAIB- reclamen a la Oficina Judicial y/o Juez el depósito transitorio de los elementos en la delegación del Registro Nacional de Armas correspondiente a la Oficina Fiscal.

Artículo 2°: INSTRUIR a los Señores Fiscales Generales y Funcionarios de Fiscalía para que, una vez concluida la investigación, ordenen el depósito definitivo y ulterior iniciación de los trámites destinados a disponer la destrucción de los elementos.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente a las Delegaciones del Registro Nacional de Armas de las ciudades de Trelew y Comodoro Rivadavia.

Artículo 4°: REGÍSTERSE, notifíquese y archívese.

INSTRUCCIÓN N° 003/12 PG